

Año de 1786.

J 1309/13

La Real Sala del Crimen remite  
un testimonio de la causa formada con  
comisión de la misma contra Diego Sineu-  
tra y D<sup>a</sup> Maria Louisa Nivaxse, y  
Villaxreal su Mujer V<sup>g</sup>. de Savayer;  
En cuya causa se ha condenado al Crim.<sup>no</sup>  
Leandro Garcia rend.<sup>te</sup> en Huesca en un muer-  
de Carcel, con otras cosas q contiene dho  
Auto.

R. Stu.  
p. de Huesca

Sev. Seb.<sup>n</sup>

1788

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Para despachos de oficio quatro mrs.  
**SETTO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA Y SEIS.**

*D* Miguel Larierra, y Larruy, <sup>no. 100</sup> *esf. a fam.*  
del Rey ~~Don~~ Señor, en el Crimen de la  
Real Audiencia del presente Reino de Aragón  
y Gobierno de su Sala Criminal.

*C*ertifico: Que habiendose visto en dha Sala  
la causa formada con Comisión de la misma  
contra Diego Finestra labrador, y D.ª Maria  
Joseph Vivans, y Villaxreal su muger veci-  
nos del lugar de Sarriena, sobre su respec-  
tivos excores; Por su Diputativo de Catonce  
al presente juez, se ha condenado  
al dho Leandro Garcia residente en la fin-  
dad de Huesca en un mes de Carcel

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom center of the page.]*

en las & dha Ciudad, en diez & cinco  
& multa aplicados conforme Ordenanza, y a  
que pague al expresado fin una libra  
por cada uno & los diez que tubo  
Preso, y se le ha privado & sus costas,  
y mandado que en el caso & haver las  
percibido, las remitiera, que se le  
aproximas que en lo sucesivo, en las  
Comisiones que se le encarquen, se ma-  
nege con la Justificacion, pureza, y le-  
galidad que deve Observar por su oficio,  
pues & lo contrario sera tratado con  
el maior rigor, y que se pase testimo-  
nio & lo sobredicho al Sr. Acuerdo. Como  
assi resulta & dho difinitivo, q. original  
queda en la supracitada causa, y esta  
en el oficio & mi cargo, a, que me refe-  
ro, y para que conste, Doy la presente  
Certificacion, en cumplimiento & lo  
acordado en el mismo difinitivo, que

firmo en la Ciudad de Zaragoza, a,  
Quince de Septiembre de mil setecientos

OKA. Sir.

Don  
D. Miguel Lasierna y  
Larrañaga



Para despachos de oficio quatro nros

SEPTIMO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Lima a 1<sup>a</sup> de Sep. de 1786 Au. de Gen. 1

Autos  
V. n.  
Viquia  
Villava  
Munra  
S. J. Inca  
Canga

La Certificacion de lo devuelto por la Sala del Crimen se tenga presente en el Acu. de para lo que en lo sucesivo ocurra.

De